

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011				
Código del Proyecto	1.11.04				
Denominación del Proyecto	Ordenamiento del Tránsito.				
Período examinado	Año 2010				
Programa auditado	Jurisdicción 30 Ministerio de Desarrollo Urbano, Organismo Unidad 322 Dirección General de Tránsito (DGTRANS) Programa 42 Acciones de Ordenamiento de Tránsito y Programa 45 Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal.				
Unidad Ejecutora	322 Dirección General de Tránsito Ministerio de Desarrollo Urbano.				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos y financieros contenidos del o los contratos y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.				
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Denominación	Sanción	Vigente	Devengado
	42	Acciones de Ordenamiento de Tránsito	\$13.864.446,00	\$10.795.118,00	\$9.718.808,36
	45	Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal	\$13.812.630,00	\$4.493.995,00	\$4.488.423,43
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 16 de mayo y el 3 de octubre de 2011.				
Limitaciones al alcance	No fue posible relevar el Expediente N° 31202/08 "Contratación del Servicio de Provisión de Papel e Insumos para Oficina", debido a que no fue puesto a disposición por no ser hallado oportunamente.				
Aclaraciones previas	La Ciudad Autónoma de Buenos Aires participa e integra el Sistema Nacional de Seguridad Vial consagrado por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 (BO N° 28080 del 10/02/95) y su Decreto Reglamentario N° 779/95 (BO N° 28.281 del 29/11/95) en virtud de que la Ley N° 2148/GCBA/06 Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 2615 del 30/01/07) declara la plena integración y participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Nacional de Seguridad Vial (Art. 2).				

	en el relevamiento practicado en el mismo organismo, ha surgido que la gestión, en cuanto a los programas objeto de análisis en este Proyecto de auditoría, se hace efectiva a través de la instalación del señalamiento vial, horizontal y vertical, que se realiza habitualmente a instancias de los reclamos que se reciben en el Organismo, ya sea por presentación de los vecinos ante el GCBA, por Mesa General de Entradas o 0800, Centros de Gestión y Participación, o iniciativa de funcionarios del Ministerio, o de integrantes de otros Poderes, como la Legislatura. Otra cuestión de consideración es que no existe un relevamiento de las necesidades de la CABA sobre la colocación de nuevo señalamiento vial. Tanto la demarcación horizontal, como la instalación y provisión de señalamiento vertical se llevan a cabo mediante la contratación a terceros. Según lo manifestado en contacto con el equipo, por personal del organismo, se realiza por Administración sólo por excepción
Observaciones principales	Planificación 1) Ausencia de planificación en los términos de las descripciones previstas en el Programa Presupuestario N° 42 por cuanto no se ha detectado en la gestión del ordenamiento de tránsito la estructuración de planes a sus efectos. Contrataciones (12 expedientes) Generales 2) Deficiencias en la integridad documental y en el debido resguardo de las actuaciones lo que configura el incumplimiento a los artículos 23, 28, 29, 30, 31, del Capítulo II "Expediente" del Decreto 1510/97 "Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires". Particulares 3) Incumplimiento al artículo 109 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 por cuanto en el Expediente N° 1537180/09 "Adquisición de Láminas Reflectivas", no se resolvió la impugnación presentada por una de las oferentes al Dictamen de Evaluación de Ofertas. Asimismo esto configura un incumplimiento al artículo 17, "Plazo para impugnar", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que además exige que las impugnaciones sean resueltas previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4) Falta de fundamentación de las circunstancias por las cuáles se prorrogó el plazo (segunda ampliación) en el Expediente N° 1432261/10 del contrato suscripto en el Expediente N° 1267786/09 "PLAN SV7/09, Provisión e Instalación de Señalamiento Vial – Vías para ciclistas – 2da. Etapa", al no expresar claramente los hechos y antecedentes que motivan el otorgamiento de la prórroga. 5) En el Expediente N° 23.212/09 "Plan SV2, Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en proximidades a Escuelas en diversas áreas de la Ciudad", el plazo de obra se excedió en 75 días sin que se dejara

	constancia de los motivos que justificaran tal circunstancia, así como tampoco, de haber correspondido, la aplicación de las sanciones a la contratista. 6) En el Expediente N° 160861/10 "Adquisición por parte de la DGTRANS de un Servidor de Comunicaciones para dispositivos AVL" se verificaron los siguientes incumplimientos al Decreto N° 556/10: a) Apartamiento del principio general de la licitación pública por cuanto no se acreditó la situación de impostergable necesidad tal como lo exige el Art. 2°, Inc. a) para su utilización. Esto implica además inadecuada planificación por cuanto se evidencia que los tiempos de procedimiento no fueron suficientemente previstos para implementar el trámite correcto. b) Incumplimiento del Art. 2°, Inc. b) en virtud de que al momento de aprobarse el gasto no se contaba con las tres (3) invitaciones o presupuestos requeridos por la norma. Contable (19 actuaciones) 7) Se verificaron los siguientes incumplimientos al Art. 59 de la Ley N° 70: a) No consta en 4 casos de las actuaciones relevadas (21%) el formulario de solicitud del gasto, lo que representa un 21,05% de la muestra. b) No consta en 5 casos de las actuaciones relevadas (26%) el formulario de compromiso definitivo, lo que representa un 26,31% de la muestra. c) No consta en 14 casos de las actuaciones relevadas (74%) los partes de recepción definitiva, lo que representa un 73,68% de la muestra. Metas Físicas 8) Inconsistencia en la formulación de las metas físicas por cuanto difiere la expresión presupuestaria respecto de la unidad de medida utilizada por la DGTRANS. Certificación 9) Discordancias en las constancias del proceso de certificación, lo que se verifica en los siguientes casos: a) Plan SV7/09: El certificado N° 6 y la medición del mismo corresponden al mes de septiembre-octubre de 2010, mientras que el Parte de Recepción Definitivo (PRD) hace referencia únicamente el mes de octubre. Esta situación¹ no se encuentra debidamente fundamentada. b) Plan SV7/09: En el certificado N° 1 se hace referencia al período abril-mayo mientras que en su correspondiente acta de medición solo se informa como período al mes de abril.
--	--

¹ Por su parte, esta situación no pudo verificarse por otros medios, ya que no han sido puestos a disposición el Plan de Trabajo y Curva de inversión correspondiente al Plan.

	c) Plan SV6/09: En el certificado N° 4 del correspondiente plan la nota de elevación del Jefe de Inspección al Director, hace referencia al período Enero de 2010 mientras que el PRD describe como período a Febrero. 10) Incumplimiento al Art. 2.7.2 del PCP - Acta de Replanteo. De la totalidad de los Planes relevados (6), ninguno de ellos cuenta con Acta de Replanteo. Verificación del Ordenamiento de Tránsito in situ Carriles exclusivos 11) Ausencia de medidas que contempladas en la planificación del ordenamiento de tránsito, se apliquen a la modificación del sentido de circulación en las adyacencias de la Av. Juan B. Justo por cuanto ante los cambios producidos en ésta por el nuevo diseño de Metrobús se ha alterado la circulación de la misma reduciendo la fluidez del tránsito vehicular con exclusión del transporte público de pasajeros.
Conclusiones	El bajo nivel de incidencia que tiene el presupuesto de sanción de los programas auditados respecto del presupuesto total sancionado para la Dirección General de Tránsito y su posterior disminución por parte del Poder Ejecutivo, como así también el bajo grado de ejecución de las metas físicas y su falta de adecuación (toda vez que se realiza una modificación de las metas financieras) resultan elementos altamente significativos de una gestión que requiere de una mayor planificación y cumplimiento de sus metas tanto físicas como financieras con el fin de lograr una mayor eficacia, economía y eficiencia en sus operaciones.